



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 668 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 30 NOV. 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°039-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Oficio N°379-2012-MPH/OCI, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, remite al Titular de entidad el Memorando de la Acción de Control N°02-0362-01 referente a la Auditoria a los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Huamanga, periodo 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, a fin de que se disponga implementar las recomendaciones señaladas.

Que, del comentario N°01 referente a los Estados Financieros de la MPH al 31 de Diciembre del 2012, Las cuentas Contables 1501.07 y 1501.08, consignan un saldo significativo de S/ 51 663, 314.04, por falta de Liquidaciones.

Que, de la evaluación efectuada a los estados Financieros y Presupuestarios del año 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga Balance de Comprobación al mes de diciembre del 2010, Libro de Inventarios y Balances y Nota N°12: Edificios Estructuras y Activo No Producidos (Neto) Bienes Inmuebles de la cuenta contable 1501.07 Construcciones de Edificios No residenciales, la Municipalidad ha consignado un saldo de S/ 5 920.441.73, y en la cuenta contable 1501.08 Construcciones de Estructuras, consigno un saldo de S/ 45 742,872.31, sumando un total de S/ 51 663,314.04. Comparando los resultados del año 2010 y el 2011, se evidencia un incremento de un 49.04%. Precizando en referido informe que la relación de proyectos y obras al 31 de diciembre del 2010 no han sido liquidadas técnica ni financieramente, al respecto el OCI solicito al Gerente Municipal confirmar el estado situacional de la cuenta contable 1501, quien mediante Oficio N°107-2012-MPH-A/12 señaló como adopción de acciones administrativas, se viene incorporando al PIM-2012 el Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPH".

Que, mediante Oficio N° 243-2012-MPH/OCI, de fecha 03 de abril del 2012, el OCI solicito al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPH, confirmar el Estado Situacional de la cuenta contable 1501 a la fecha, quien mediante Oficio N°004-2012-MPH-A/28 de fecha 12 de abril del 2012 refiere que existen obras en ejecución y obras que culminaron al mes de diciembre, las que se encuentran en revisión del 2011, por incremento de presupuesto que conllevan a mayor ejecución de obras, respecto a las liquidaciones al 31 de diciembre del 2011 existen pre liquidaciones, debido a que los asistentes Técnicos Administrativos desconocen y no se encuentran capacitados para las funciones inherentes al caso.

Que, mediante Oficios N°246 y 247-2012-MPH/OCI de fecha 03 de abril del 2012, el OCI solicito al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al Sub Gerente de Obras Urbano y Rural de la MPH, para que confirme respecto al estado situacional de la cuenta contable 1501 a la fecha, y mediante Informe N°120-2010-MPH/29 de fecha 19 de abril del 2012 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural adjunta el Informe del Sub Gerente de obras refiriendo lo siguiente: en el caso del incremento de las cuentas 1501.07 y 1501.08 al 31 de diciembre, es porque no han entregado las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

liquidaciones de obra. En cuanto a las obras ejecutadas el año 2010 algunos entregaron los informes de pre liquidación a la oficina de supervisión y liquidación de obras.

Que, la Directiva N°001-2007-MPH/A, para la Formulación, ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargos, Capítulo VII Liquidación Técnica Financiera de Proyectos, aprobado con Resolución de Alcaldía N°343-2007-MPH/A, Señala : "La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un Órgano funcional de Línea que depende de la Gerencia Municipal y cumple funciones de programar , organizar, dirigir, ejecutar, verificar y Supervisar el Proceso de Liquidación física Financiera y transferencia de Proyectos que ejecuta la Municipalidad, asimismo se puede evidenciar que la Gerencia de Desarrollo Territorial (antes Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural) y la Sub Gerencia de Obras no estaría haciendo cumplir los términos de referencia de los contratos de locación de servicios, suscritos con cada uno de los residentes y Supervisores de Obra, quienes estuvieron obligados a presentar la pre liquidaciones técnicas y financieras, con los planos finales, de cada uno de las obras a su cargo, quienes no observaron el mal servicio de los Asistentes técnicos Administrativos, por no ser de la Especialidad de contabilidad o carreras afines, no encontrándose capacitadas para realizar las liquidaciones conforme a la Directiva antes mencionada.

Que, del Comentario N°02 Los Estados Financieros de la MPH al 31.12.2011, Las Cuentas 1501.07 y 150.08, consignan un saldo Significativo de S/ 60 753, 864.14 por la Falta de Liquidaciones: Mientras que algunas se encuentran incorrectamente clasificada como obras por contrata. Habiéndose determinado que las cuentas contables 1501.07 Construcciones de Edificios no Residenciales y en la cuenta contable 1501.08 Construcciones de estructuras, como obra por contrato 25 obras por convenio, por un importe total de S/ 2 493,100.66, se encuentra incorrectamente consignada, asimismo 5 proyectos u obras que cuentan con Resolución de Liquidación, no han sido rebajadas.

Que, del Comentario N°08 La Municipalidad Provincial de Huamanga se encuentra considerada en la Pagina Web del MEF, como una entidad que no ha cumplido con realizar el Acta de Conciliación de operaciones reciprocas periodo 2010, al respecto mediante Informe N°177-2012-MPH/24.26, de fecha 03 de octubre del 2012, la Jefe de la Unidad de Contabilidad absuelve el comentario N°08.

Que, en el presente caso no se cumple con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Artículo N°1 Numeral 11.- Concluida la Obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso". Asimismo la Directiva N°001-2007-MPH/A, para la Formulación, ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargos, Capítulo VII Liquidación Técnica Financiera de Proyectos, aprobado con Resolución de Alcaldía N°343-2007-MPH/A, Señala : "La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un Órgano funcional de Línea que depende de la Gerencia Municipal y cumple funciones de programar , organizar, dirigir, ejecutar, verificar y Supervisar el Proceso de Liquidación física Financiera y transferencia de Proyectos que ejecuta la Municipalidad", evidenciándose que la Gerencia Municipal y Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga de los periodos 2004 al 2009, no cumplieron con implementar las recomendaciones efectuadas por el OCI.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Gerencia de Desarrollo Territorial (antes Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural), no efectuaron un eficiente control a los recursos asignados y actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos y/u obras pendientes de ser liquidadas, desconocían los gastos efectuados y el cumplimiento de las metas físicas, imposibilitando determinar la razonabilidad y consistencia de los saldos, asimismo los responsables de la Unidad de Contabilidad no han efectuado la rebaja contable de los proyectos u obras que cuentan con la Liquidación Técnica y Financiera, no efectuando una correcta clasificación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

las obras ejecutadas por convenio, encontrándose incorrectamente consideradas como obras por contrata en el Libro de Inventarios y Balances.

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PC, en su Artículo 150°, precisa se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes deservidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento.

asimismo los funcionarios antes mencionados habrían trasgredido lo dispuesto por la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Publico" Artículo 3 literales a) Cumplir el servicio Público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trascienden los periodos de gobierno y d) desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", asimismo incumpliendo lo dispuesto en el y Art 21 referente a las obligaciones de los servidores públicos: literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público; b) Salvaguardar los intereses de Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores que implica su cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

Que, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Félix Gutiérrez Arones; el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Javier Betalleluz Urruchiy y el Sub Gerente de Obras Ing. Bach. Tomas Alarcón Pacheco, no efectuaron un eficiente control a los recursos asignados y actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos y/u obras pendientes de ser liquidadas;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Félix Gutiérrez Arones; al Sub Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Javier Betalleluz Urruchiy y al Sub Gerente de Obras Ing. Bach. Tomas Alarcón Pacheco, por no efectuar un eficiente control a los recursos asignados y actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos y/u obras pendientes de ser liquidadas, quienes habrían incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones establecido en el Art 28 literales a) y d) de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR LOS ACTUADOS A LA UNIDAD DE LOGISTICA a fin de evaluar el cumplimiento de los Contratos de los Residentes de obras que se mencionan en el cuadro adjunto "Estado situacional de Obras Ejecutadas del año 2011 y 2012" y emitir Informe a la Comisión de Ética.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los comprendidos para que en el término de cinco días hábiles de ser notificados efectúen sus descargos conforme a Ley; asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

